

OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

DE/19/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 28 de julio de 2017.

DIP. EVA MARÍA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector

gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

DE/19/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Es de señalar, que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungieron como Directora de la Entidad la C. Lic. Marbella Chávez Dominguez, y Encargada la C. Lic. María de Lourdes Gastélum, por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016, y del 1 al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número INMUJERE/0109/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, la C. Lic. María de Lourdes Gastélum, en su carácter de Encargada de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0586, de fecha 19 de abril de 2016.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, mediante oficio número DEF/098/2016, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló Pliego de observaciones, el cual fue notificado a la Entidad mediante el oficio número DEF/43/2017, de fecha 8 de mayo de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio número INMUJERE/215/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la C. LCC. Cristina Solano Díaz, en su carácter de Directora de la Entidad.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

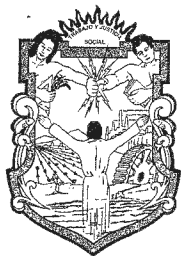
DE/19/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DEF/052/2017 de fecha 31 de mayo de 2016, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 7 de junio de 2017, los CC. Guadalupe Salgado Vázquez y L.E.A. Marcelino Vivar Solano en su carácter de Coordinadora Administrativa y Auxiliar Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de B.C., el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a los Ex - Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante los oficios números DEF/47/2017 y DEF/48/2017 ambos de fecha 23 de mayo de 2017, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios sin números de fechas 11 y 29 de junio de 2017, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por las CC. Lic. Marbella Chávez Domínguez y Lic. María de Lourdes Gastélum, en su carácter de Directora y Encargada de la Entidad.

Así mismo, con base a lo establecido en los Artículos 7 Fracción III, 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII, Numerales 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, se requirió la presencia de los Ex - Titulares o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, mediante los oficios números DEF/063/2017 y DEF/070/2017 de fechas 15 de junio y 11 de julio de 2017, respectivamente, habiendo comparecido los días 22 de junio y 17 de julio de 2017 las CC. Lic. Marbella Chávez Domínguez y Lic. María de Lourdes Gastélum, en su carácter de Directora y Encargada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

DE/19/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Además, se hace constar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, no se encuentra sujeta a juicios (laborales, civiles, mercantiles, entre otros) derivados del ejercicio de su gestión administrativa.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

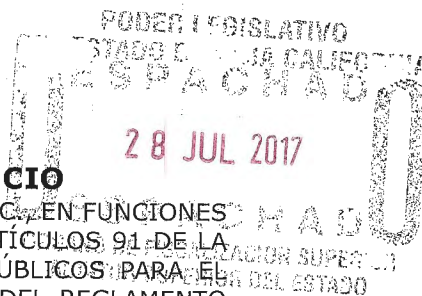
En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C. EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



C.c.p.- Expediente/Archivo.
CPV/JRTP/JMBM/RMC*mlr**

MEXICALI
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
Plaza Baja California Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000
Tel. (686) 253-39-90
www.ofsbc.gob.mx

TIJUANA
Calle Gobernador Lugo 10070,
Fraccionamiento Calette,
Tijuana Baja California C.P. 22044
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
Fracc. Acapulco,
Ensenada, Baja California C.P. 22890
Tel. (646) 206-21-62